84

100-120.13.35

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No.003 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P" Nit 822.001.883-3
CONTRATISTA:	JD INGENIERIA S.A.S Nit 901866583-7 R/L JEILER IVAN DIAZ QUINCHUCUA C.C. No. 1.120.577.424 expedida en San Jose del Guaviare
OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO DE BOMBEO DE EMPOAGUAS E.S.P.
VALOR:	OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($81.000.000)
PLAZO:	El contratista deberá ejecutar el contrato por el término de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber**: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P**., persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y **DANIEL EDGARDO ACEVEDO ORTEGA** C.C. N°1.121.894.275 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta, quien obra en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No.047 del 14 de abril del 2026 acta de posesión No.828 del 15 abril del 2026, y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte, **JD INGENIERIA S.A.S** Nit 901866583-7 R/L JEILER IVAN DIAZ QUINCHUCUA C.C. No. 1.120.577.424 expedida en San Jose del Guaviare**,** con matrícula No. 30385 del 03 de septiembre de 2024, Según consta en el certificado de cámara de comercio de San Jose, y quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en particular por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)**. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P., en desarrollo de su objeto institucional y con el propósito de garantizar la continuidad, eficiencia, confiabilidad y seguridad operacional de la infraestructura vinculada a la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, requiere adelantar la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del sistema electromecánico de bombeo. La necesidad se encuentra asociada a la conservación y disponibilidad de los equipos que permiten la operación del sistema, así como a la prevención de fallas que puedan afectar su funcionamiento y, por ende, la continuidad operacional del servicio.**2).**El Manual Interno de Contratación de EMPOAGUAS E.S.P. establece que la planeación

contractual debe partir de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, acompañado del análisis de las condiciones de mercado y de los soportes técnicos pertinentes. Igualmente, exige que el objeto contractual sea claro, detallado y preciso, y que las especificaciones técnicas permitan individualizar los bienes, obras o servicios requeridos. En concordancia con estas reglas, el presente proceso se estructura a partir de la identificación de los equipos existentes, su configuración funcional y las actividades de mantenimiento necesarias.**3).**Desde el punto de vista técnico, el sistema está conformado por dos (2) unidades de bombeo accionadas por motores eléctricos trifásicos de 75 HP, un (1) tablero eléctrico de potencia, mando, control y protección, dos (2) arrancadores suaves para motores de 75 HP, el sistema de control y alternancia, el cableado asociado y un (1) banco de condensadores. La información visible en las placas de los motores permite identificar equipos WEG W22 de aproximadamente 55 kW, equivalentes a 75 HP, con tensión nominal 220/440 V, de conformidad con las características observadas en campo y las especificaciones suministradas para estructurar el proceso **4).** El registro fotográfico incorporado al presente estudio previo constituye soporte visual del estado actual de los componentes objeto de intervención. En las imágenes se observan las dos unidades de bombeo y sus motores eléctricos, el tablero de potencia, mando, control y protección, los dos arrancadores suaves, el cableado y elementos de control, así como el banco de condensadores. De manera visible se aprecia acumulación de polvo y suciedad, desgaste superficial propio de la operación, componentes eléctricos y de control que requieren inspección, ajuste y limpieza técnica, y cableado que debe ser revisado, identificado y organizado. Estas evidencias respaldan la necesidad de ejecutar un mantenimiento integral que no se limite a limpieza superficial, sino que comprenda diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, pruebas eléctricas y electromecánicas, parametrización, programación de la alternancia y puesta en servicio del sistema.**5)**.Las siguientes fotografías hacen parte integral de la justificación técnica de la contratación y permiten identificar los principales equipos y condiciones visibles del sistema electromecánico de bombeo objeto de mantenimiento:

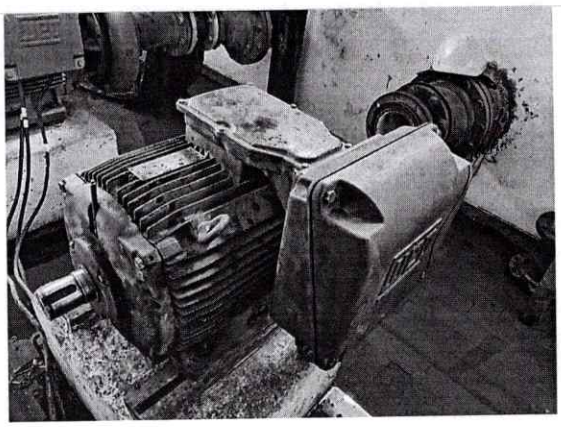


Figura 1. Unidad motor-bomba del sistema electromecánico.

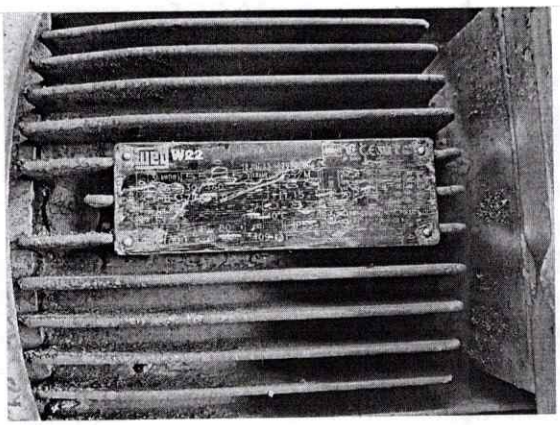


Figura 2. Placa de características del motor WEG W22 de 75 HP.

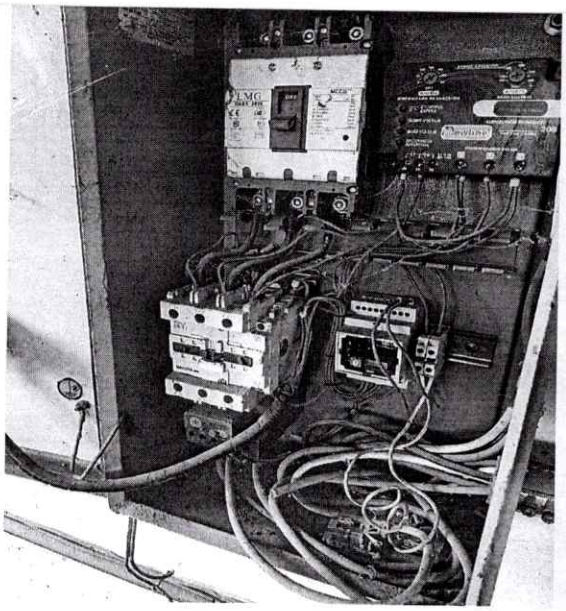


Figura 3. Componentes internos del tablero eléctrico de potencia, mando y protección.

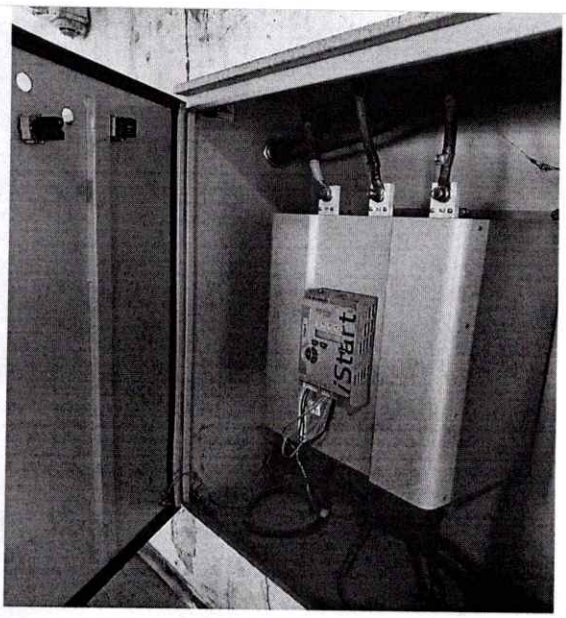


Figura 4. Arrancador suave asociado al sistema de bombeo.

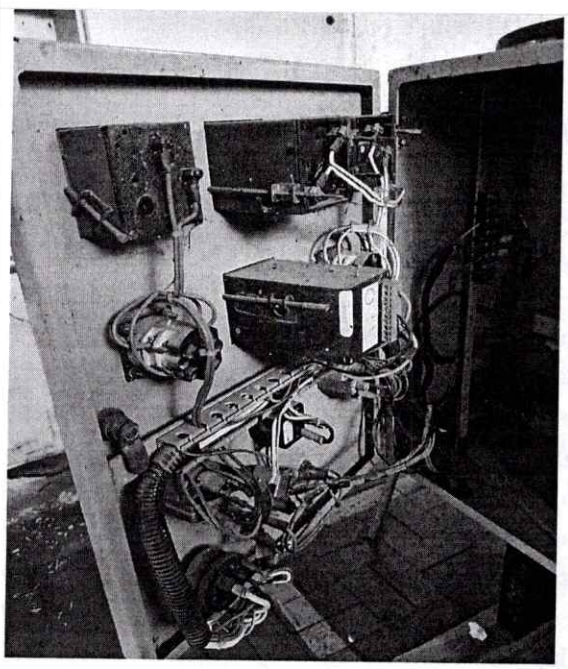


Figura 5. Cableado y elementos de control que requieren revisión, identificación y organización.

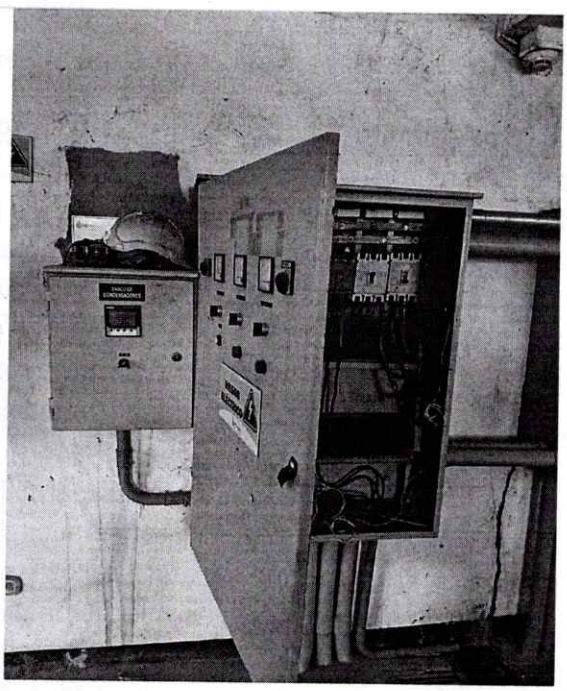


Figura 6. Tablero eléctrico principal y banco de condensadores instalado en la sala.

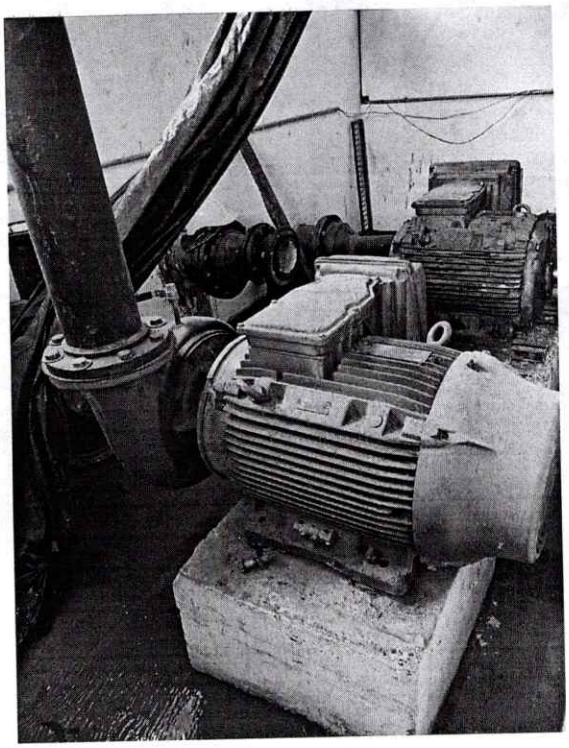


Figura 8. Segunda unidad motor-bomba y componentes hidráulicos asociados

6). Observación técnica del registro fotográfico. El registro visual permite sustentar la necesidad de intervención, pero no sustituye las mediciones eléctricas, mecánicas e hidráulicas que deberán realizarse durante el diagnóstico y la ejecución. En consecuencia, los hallazgos no visibles —incluido el estado interno de devanados, rodamientos, sellos, componentes electrónicos o condensadores— deberán verificarse mediante pruebas técnicas y quedar documentados en los protocolos e informe final del contratista.**7).**La intervención resulta necesaria, además, para verificar y ajustar los dos (2) arrancadores suaves encargados de controlar las condiciones de arranque y parada de los motores, así como para programar y configurar la lógica de operación alternada de las dos electrobombas. La alternancia debe permitir el funcionamiento individual de cada unidad, la selección de modos manual y automático, la coordinación de las secuencias de arranque y parada, la actuación de enclavamientos y protecciones y la transferencia funcional entre las unidades conforme a las necesidades operativas de EMPOAGUAS E.S.P.**8).**La conveniencia de la contratación se sustenta en la necesidad de disminuir la probabilidad de fallas súbitas, paradas no programadas, sobre corrientes, recalentamientos, pérdidas de aislamiento, deterioro de rodamientos, deficiencias de control o pérdida de la capacidad de alternancia. El mantenimiento programado permite identificar oportunamente condiciones anormales, conservar la vida útil de los activos, evitar reparaciones de emergencia y obtener información técnica actualizada sobre el estado de los equipos.**9).**La oportunidad

de adelantar la contratación se deriva del estado actual observable de los componentes y de la necesidad de realizar una intervención preventiva antes de que se materialicen fallas que puedan afectar la disponibilidad del sistema. La ejecución planificada permite coordinar la intervención de las unidades, efectuar pruebas controladas y reducir el riesgo operativo frente a una reparación reactiva posterior a una avería.**10).**La modalidad de contratación a todo costo se considera funcional para concentrar bajo responsabilidad del contratista especializado la mano de obra, herramientas, equipos de medición, desplazamientos, desmontajes y montajes inherentes al mantenimiento, limpieza, lubricación, consumibles, repuestos menores, programación, pruebas y puesta en servicio. Para evitar indeterminaciones económicas, se excluyen de esta noción los repuestos mayores y el rebobinado de motores, los cuales solo podrán ser considerados cuando exista diagnóstico técnico, identificación, presupuesto y autorización expresa de EMPOAGUAS E.S.P.**11).**La estructuración del proceso atiende igualmente las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre planeación y análisis del sector, conforme a las cuales la entidad debe determinar la necesidad real, las características y cantidades del servicio, los costos a precios de mercado, la existencia de proveedores y los riesgos asociados. En consecuencia, las especificaciones se desagregan por componente para facilitar la comparación de ofertas, la determinación del presupuesto, la supervisión y el recibo a satisfacción.**12).**En consecuencia, la contratación se encuentra técnica, operativa, económica y jurídicamente justificada, toda vez que permitirá mantener en condiciones adecuadas de seguridad, confiabilidad y disponibilidad el sistema electromecánico de bombeo de EMPOAGUAS E.S.P., verificar el correcto funcionamiento de sus componentes eléctricos y mecánicos, restablecer y asegurar la lógica de operación alternada de las dos unidades y contribuir a la continuidad y eficiencia de la operación institucional **13).** Que la Gerencia dio el respectivo visto bueno y se solicitó la disponibilidad presupuestal, por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($81.000.000),** amparado por el CDP No.2026000223 del 25 de septiembre de 2026 expedido por la Profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA PRIMERA: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO DE BOMBEO DE EMPOAGUAS E.S.P.

CAPACIDAD TECNICA: El contratista deberá hacer entrega de los siguientes bienes con sus especificaciones técnicas:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Es obligación del **CONTRATISTA** desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto contractual, las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas por EMPOAGUAS E.S.P., dentro del plazo y condiciones pactadas.

2. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos, materiales y servicios suministrados durante la ejecución del contrato.

3. Disponer del personal técnico, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades objeto del contrato.

4. Coordinar con el supervisor del contrato la programación y ejecución de las actividades, atendiendo las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas por la Empresa.

5. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación técnica, operativa o de fuerza mayor que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual y entregar los soportes correspondientes de las actividades realizadas.

6. Acreditar durante la ejecución el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a que haya lugar.

ESPECIFICAS:

1. Cumplir integralmente con la propuesta técnica y económica radicada y aceptada por EMPOAGUAS E.S.P., así como con las condiciones, especificaciones, cantidades, alcances y demás documentos que hagan parte integral del contractual.

Descripción	Und	Cnt	JD INGENERIA	
			V/U	V/T
Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de bomba centrífuga horizontal acoplada a motor de 75 HP. Incluye diagnóstico; desmontaje y montaje cuando técnicamente se requiera; limpieza interna y externa; inspección y mantenimiento de carcasa, impulsor, eje, rodamientos, sellos, acople y elementos de fijación; lubricación; revisión y corrección de fugas; verificación de desgaste; alineación bomba-motor; suministro e instalación de consumibles y repuestos menores necesarios; y pruebas de funcionamiento.	UND	2	$8.823.529,41	$17.647.058,82
Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de motor eléctrico trifásico WEG W22 de 75 HP (aprox. 55 kW), 220/440 V. Incluye limpieza interna y externa; revisión de carcasa, eje, rodamientos, sistema de ventilación, borneras, terminales y conexiones; lubricación; medición de resistencia de aislamiento, continuidad y resistencia de devanados; verificación de balance de fases, tensión y corriente; sentido de giro; temperatura y vibraciones; suministro de consumibles y repuestos menores; y pruebas	UND	2	$7.142.857,14	$14.285.714,29

de funcionamiento. No incluye rebobinado, salvo que se encuentre expresamente presupuestado y autorizado.				
Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de tablero eléctrico de potencia, mando, control y/o protección asociado al sistema de bombeo. Incluye diagnóstico y limpieza técnica; reapriete de conexiones; revisión de interruptores, contactores, relés térmicos y auxiliares, protecciones, borneras, transformadores de control, pulsadores, selectores, pilotos e instrumentos; revisión de circuitos de potencia y control; corrección de conexiones defectuosas y suministro e instalación de consumibles y repuestos menores necesarios.	UND	1	$5.042.016,81	$5.042.016,81
Mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico, configuración y parametrización de arrancador suave para motor trifásico de 75 HP. Incluye limpieza; revisión de alimentación, conexiones de potencia y control, entradas y salidas, sistema de ventilación, protecciones y alarmas; verificación y ajuste de parámetros de arranque y parada, rampas de aceleración y desaceleración y límite de corriente; corrección de conexiones; pruebas de funcionamiento y registro de parámetros finales.	UND	2	$3.781.512,61	$7.563.025,21
Programación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de control para la operación alternada de dos (2) electrobombas de 75 hp. Incluye diagnóstico de la lógica de control existente; programación y/o ajuste de la secuencia de operación; configuración de los modos manual y automático; parametrización de tiempos y condiciones de arranque y parada; configuración de la alternancia entre las dos electrobombas; verificación de señales de mando, enclavamientos y protecciones; integración y coordinación con los dos (2) arrancadores suaves; pruebas individuales y alternadas de funcionamiento; corrección de parámetros y entrega del sistema debidamente programado y operativo, garantizando la alternancia de las unidades de bombeo conforme a las necesidades operativas de EMPOAGUAS E.S.P.	GLB	1	$5.882.352,94	$5.882.352,94
Adecuación, organización, identificación y normalización del cableado de potencia y control de los tres (3) tableros eléctricos. Incluye organización e identificación de conductores; marcación de circuitos; revisión y sustitución de terminales, conectores y elementos menores deteriorados; ajuste de borneras; organización mediante canaletas o elementos equivalentes; corrección de	GLB	1	$5.462.184,87	$5.462.184,87

conexiones defectuosas y retiro de conductores que se determine que se encuentran fuera de servicio.				
Mantenimiento preventivo y correctivo del banco de condensadores asociado al sistema electromecánico. Incluye limpieza técnica; revisión de condensadores, contactores, protecciones, conexiones y elementos de control; reapriete de conexiones; medición de parámetros eléctricos y verificación de funcionamiento y compensación del factor de potencia.	UND	1	$2.521.008,40	$2.521.008,40
Pruebas eléctricas y electromecánicas integrales del sistema. Incluye medición y registro de tensión fase-fase, corriente por fase, balance de fases, resistencia de aislamiento, continuidad, sentido de giro, actuación de protecciones, temperatura y vibración; así como evaluación del comportamiento de los motores durante el arranque y en régimen permanente.	GLB	1	$3.361.344,54	$3.361.344,54
Prueba integral, configuración final y puesta en servicio del sistema electromecánico de bombeo. Incluye operación individual de cada unidad; funcionamiento manual y automático; arranque y parada mediante los dos arrancadores suaves; comprobación de señales, alarmas, enclavamientos y protecciones; pruebas de alternancia entre las dos electrobombas y verificación integral de la continuidad y estabilidad operacional del sistema.	GLB	1	$3.781.512,61	$3.781.512,61
Elaboración y entrega de informe técnico final y protocolo de puesta en servicio. Incluye diagnóstico inicial y final; identificación de los equipos intervenidos; descripción de actividades ejecutadas; relación de materiales, consumibles y repuestos instalados; parámetros iniciales y finales de los arrancadores suaves; resultados de mediciones y pruebas; registro fotográfico antes, durante y después; novedades encontradas; recomendaciones y plan básico de mantenimiento preventivo.	UND	1	$2.521.008,40	$2.521.008,40
			SUBTOTAL	**$68.067.226,89**
			IVA (19%)	**$12.932.773,11**
			TOTAL	**$81.000.000,00**

2. Suministrar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de herramientas, equipos, materiales, consumibles y elementos menores necesarios para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con el alcance ofertado.

3. Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y sean necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades.
4. Responder por la calidad de los trabajos ejecutados y por los daños que, por acción u omisión, pueda ocasionar a los equipos, instalaciones o bienes de EMPOAGUAS E.S.P., durante el desarrollo de las actividades contratadas
5. Entregar a satisfacción de EMPOAGUAS E.S.P. el sistema intervenido en condiciones adecuadas de funcionamiento, junto con los informes, registros, evidencias, pruebas y demás soportes requeridos para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P las siguientes:

1) Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
2) Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3) Realizar la supervisión sobre el cumplimiento total del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($81.000.000),** La Empresa EMPOAGUAS E.S.P., pagará al contratista de la siguiente forma: Un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato, previa suscripción del mismo y expedición y aprobación de las respectivas garantías, cuando a ello haya lugar. El 50% restante será pagado una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

a) Factura de venta original.
b) Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral para el primer pago, y certificación de pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior para los pagos restantes.
c) Informe de las actividades y bienes entregados a la entidad.
d) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del contratista.
e) Entrada al almacén (Si aplica).

PARÁGRAFO. PRIMERO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000223 del 25 de septiembre de 2026, Expedido la Técnico en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad

presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera, por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($81.000.000**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El contratista deberá ejecutar el contrato por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMPOAGUAS E.S.P., una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS
ANTICIPO: Cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero o especie entregado al contratista bajo título de pago anticipado, cuya cuantía será del 100% del valor pagado, para garantizar la devolución del mismo en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, con una cobertura igual al tiempo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado. Para determinar el monto del valor asegurado y el término, en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación, sin que sea inferior al 10% del valor del contrato, y por una vigencia que cubra el plazo de ejecución contractual y un (1) año más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia de un (01) año más.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe las funciones de **Subgerente Tecnico Operativa** y/o quien designe

el **GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P**.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

a) Realizar el acta de inicio.
b) Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) solicitar al contratista la copia del formulario de afiliación a salud con fecha vigente, formulario de afiliación a pensión, formulario de afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales vigentes.
d) Solicitar al Contratista al momento de pago los soportes al sistema general de salud, pensión y riesgos profesionales.
e) Evaluar la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
f) Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
g) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato.
h) Realizar infome de supervision.
i) Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria el 20% del valor del contrato, suma que podrá hacer efectiva el contratante por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, por parte del contratista. LA SOCIEDAD CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados o deducirlos directamente de los que le adeudare. **Parágrafo primero:** - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **Parágrafo segundo:** - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, una vez el supervisor haya rendido su concepto también de forma escrita; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por

la firma del presente documento, no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P.** y el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato se considera al contratista, como persona independiente y no representa una intermediación de la parte contratante, en lo que se relaciona con la prestación del servicio, gozando de la libertad de estipular los turnos y horarios en los que prestará el servicio ofrecido y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA: para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida del mismo, las partes buscaran mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación, para este se fija un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en la que la parte no afectada recibe la solicitud de la otra parte. **Parágrafo primero:** La iniciación de este procedimiento no implicará la terminación ni suspensión del contrato, debiendo las partes cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará en la ciudad de San José del Guaviare, en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., ubicada en la calle 19 N° 19D-55 Barrio El Modelo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o dentro de los 2 meses siguientes de vencido el termino anterior unilateralmente por parte de la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes, el

certificado de Registro presupuestal y el acta de inicio. **PARAGRAFO:** Si dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato el contratista no lo firma, o no constituye las garantías solicitadas en la cláusula sexta, se entenderá que existe incumplimiento del contrato y se podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de que trata la cláusula octava del presente documento y la Empresa quedará en libertad de contratar con cualquier otro proveedor.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

DANIEL EDGARDO ACEVEDO ORTEGA
Gerente General
Empoaguas E.S.P

JD INGENIERIA S.A.S
R/L JEILER IVAN DIAZ QUINCHUCUA
Contratista

Revisó: Haidy Carolina Ospina Valencia –Dirección Jurídica
Digitó: Yenny Marcela Linares Medina– Auxiliar Administrativo I